

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/DG-0088/06/15 - Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental (SEMARNAT-04-008).
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales: Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad (página 1 de 2), firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 2).
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma** Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jorge Iván Cáceres Puig', written over a faint circular stamp.

**Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 143/2017, en la sesión celebrada el 12 de abril de 2017.

ok

Recibi Original  
Jueves 23 de Julio 2015



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 08 DE JULIO DE 2015

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.418/15 ✓

CLAVE DE PROYECTO: 03BS2014FD076 ✓

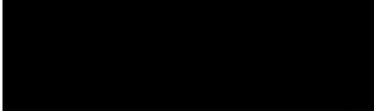
NUMERO DE BITACORA: 03/DG-0088/06/15 ✓

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

C. ING. LEOPOLDO MARTÍNEZ LEDEZMA

ADMINISTRADOR ÚNICO

MB SOLUCIONES INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V.



Hago referencia a su escrito recibido en esta Delegación Federal, el día 23 de junio de 2015, mediante el cual solicita sean modificados los TÉRMINOS SEGUNDO, TERCERO y OCTAVO en las Condicionantes 11 y 13 del Proyecto "Fraccionamiento Imperial", inscrita en el oficio núm. SEMARNAT-BCS.02.01.660/14 de fecha 07 de noviembre de 2014, que se ubica en la fracción "A" del lote 01, manzana 61, de la colonia Cuauhtémoc, ubicado en la parte noroeste de la ciudad de Santa Rosalía, municipio de Mulegé, B.C.S. Las Modificaciones solicitadas son las siguientes:

1. Aclaración a la aplicación del Cambio de Uso de Suelo.
2. Ampliación al TÉRMINO TERCERO de un plazo de 1 (Un) año a 3 (Tres) años para la etapa de construcción.
3. Dejar sin efecto las CONDICIONANTES 11 y 13 del TÉRMINO OCTAVO.

De los puntos anteriores se tienen las siguientes modificaciones:

1.- Una vez analizada y evaluada la información presentada así, como del oficio núm. SEMARNAT-BCS.02.01.660/14 de fecha 07 de noviembre de 2014 y consultada su solicitud con el Área de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales, esta Delegación Federal determina dejar sin efecto el TÉRMINO SEGUNDO, inscrito en el Oficio Resolutivo citado anteriormente, al no caer en de los supuestos de los artículos 120, 121, 123 y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 35 fracción II, de la LGEEPA y 47 de su Reglamento.

2.- Se modifica el tiempo de la vigencia para la etapa de Construcción del Proyecto de 1 (Un) a 3(Tres) años.

3.- Dejar sin efecto las CONDICIONANTES 11 y 13 del TÉRMINO OCTAVO las cuales corresponden a obras y actividades de Desmonte y Cambio de Uso de Suelo respectivamente:

*11.- Informar con 15 días de anticipación del inicio de las obras y actividades de desmonte que se autoriza mediante el presente documento, a la PROFEPA y la CONANP.*

*13.- En lo particular no deberá darse inicio a alguna actividad relacionada con el desarrollo del proyecto en dicho sitio, hasta no contar con la Autorización de Cambio de Uso de Suelo en materia Forestal emitida por esta Delegación Federal.*

Cabe señalar que el Área de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales de esta Delegación Federal, previo análisis de la información que se encuentra en el expediente, emitió su opinión en la que manifestó que la superficie del polígono del Proyecto no está considerada como vegetación forestal, por lo que no aplican las CONDICIONANTES 11 y 13 del TÉRMINO OCTAVO. En este tenor, quedan sin efecto las mismas.

Finalmente le comunico que este documento deberá estar acompañado invariablemente del oficio núm. SEMARNAT-BCS.02.01.660/14 de fecha 07 de noviembre de 2014.

NOTIFÍQUESE, personalmente el presente proveído al C. Ing. Leopoldo Martínez Ledezma en su carácter de Administrador Único de la Promovente del Proyecto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

EL DELEGADO FEDERAL

JOSÉ CARLOS COTA OSUNA

c.c.e.p.- Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Jefa de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- [ucd.tramites@semarnat.gob.mx](mailto:ucd.tramites@semarnat.gob.mx)  
- M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- [contacto.dgira@semarnat.gob.mx](mailto:contacto.dgira@semarnat.gob.mx)  
c.c.p.- Lic.- Jesús Tesemi Avendaño Guerrero.- Delegado de la PROFEPA en Baja California Sur.- Ciudad.  
Expediente



JCCO/HPCM/TC/LOCR

HPC

"Fraccionamiento Imperial"  
MB Soluciones Inmobiliarias, S.A. de C.V.